



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00194-00
Clase	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
Demandante	CARMEN LAMUS DE MENDOZA

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de adjudicación judicial de Apoyo promovida a través de Apoderado Judicial por la señora CARMEN LAMUS DE MENDOZA como se indicó en auto calendado 9 de diciembre de 2022, debe rechazarse.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de cancelación de adjudicación judicial de Apoyo promovida a través de Apoderado Judicial por la señora CARMEN LAMUS DE MENDOZA, por no haberse subsanado como se indicó en auto calendado 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **26 de diciembre de 2022**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 131,
en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo
para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c7d8cc1b58de7bf7a9dbbf070c7da6e598aecb25870dee7e7c171fbe41fd95**

Documento generado en 23/12/2022 12:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>